



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3136/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Omar Aurelio Luria

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta primigenia otorgada por el sujeto obligado Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y **ordena** otorgue una nueva respuesta a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el número de folio **300540300006922**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	4
CUARTO. Efectos del fallo.....	29
PUNTOS RESOLUTIVOS	30

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El seis de mayo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, como a continuación se indica:

Por este medio solicito se me proporcione la siguiente información respecto a la Secretaría que usted dirige:

1. Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios, correspondiente al año 2021, de la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones.
2. Planeación basada en resultados (PbR), correspondiente al año 2021, presentada por la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
3. Matriz de Marco Lógico 2021, elaborada por la Secretaría SIOP, así como por las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, presentada y aprobada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
4. Principales Acciones realizadas en la Secretaría SIOP, en las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones; en el año 2021, las

cuales están dentro de su planeación (2021), así como cuáles son las principales acciones planeadas que NO se realizaron y cuál fue el motivo.

5. Monto final total, que recibió la Secretaría SIOP, así como las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, para la realización de sus funciones en el año 2021.

6. Cantidad total erogada o pagada por las obras, servicios o acciones realizadas en la Secretaría SIOP, así como en las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022, correspondientes a la Planeación 2021.

7. Cantidad total, no devengada ni pagada, correspondiente al Presupuesto Final del año 2021 para ejercer por la Secretaría SIOP, así como por las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, y que será considerada como subejercicio 2021.

8. Cantidad final subejercida sobre la planeación 2021, de la Secretaría a su cargo, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones y oficinas adscritas.

9. Monto de los subejercicios de la Secretaría que usted dirige, en los años 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a la SEFIPLAN.

10. Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios correspondiente al año 2022, de la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones.

11. Planeación basada en resultados (PbR), correspondiente al año 2022, presentada por la de la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

12. Matriz de Marco Lógico 2022 elaborada por la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, presentada y aprobada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

13. Monto total aprobado y modificado para la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, para la realización de sus funciones en el año 2022.

Agradezco su atención y quedo en espera de sus respuestas.
Atentamente

Citlali Castillo. (sic)

2. Respuesta. El diecisiete de mayo de dos mil veintidós, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia la respuesta del sujeto obligado.

3. Interposición del recurso de revisión. El siete de junio de dos mil veintidós, la persona recurrente promovió un recurso de revisión en contra de la respuesta del sujeto obligado, argumentando una violación su derecho de acceso a la información.

4. Turno del recurso de revisión. El siete de junio de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentados los recursos y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recursos de revisión. En fecha catorce de junio del año en curso, se acordó admitir el recurso de revisión presentado por el particular en contra del Secretaría de Infraestructura y Obra Publica, dejando las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6.- Comparecencia de las partes. De autos se desprende que las partes comparecieron al presente medio de impugnación. El recurrente acudió al presente medio de impugnación el día veintiuno de junio del presente año, para reiterar su agravio esgrimido el inicio. El día veinticuatro de junio de año en curso, compareció el sujeto obligado con diversas documentales.

7. Vista al recurrente. El día veintinueve de junio de la presente anualidad, se remitió recurrente las documentales enviadas por el sujeto obligado, y se le requirió para que en un término de tres se impusiera de las nuevas documentales, sin que al día de hoy se advierta su comparecencia para manifestar su inconformidad o conformidad con la nueva respuesta ofrecida, atento a lo anterior el presente asunto se resolverá con las constancias que obran en autos.

8. Cierre de instrucción. El diecisiete de agosto de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó al sujeto obligado diversa información, la cual puede advertirse en el antecedente número 1 de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que durante la etapa de solicitud el sujeto obligado dio respuesta a los planteamientos formulados por el ahora recurrente, con diversos oficios como a continuación se enlistan.

Oficio SIOP/UT/0268/2022.- Cuyo contenido se advierte que la Lic. Gabriela Anais Morgado Mendoza, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, comunicó al recurrente los tramites internos realizados para brindarle una respuesta, en el mismo documento se enlistan los oficios recibido ante la citada área, como se observa:

Al respecto, le comunico que se realizó la gestión interna para solicitar la información requerida por Usted, por lo que me permito anexar al presente la siguiente documentación:

1. Oficio número SIOP/UT/0242/2022, de fecha 06 de mayo del ejercicio en curso, signado por la Lic. Gabriela Anais Morgado Mendoza, Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Dr. Arturo García Márquez, Titular de la Unidad Administrativa, con el que se le requirió llevar a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esa Unidad a fin de localizar la información solicitada.
2. Oficio número SIOP/UT/0243/2022, de fecha 06 de mayo del ejercicio en curso, signado por la Lic. Gabriela Anais Morgado Mendoza, Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Arq. Fernando Elías Guevara, Subsecretario de Infraestructura, con el que se le requirió llevar a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esa Subsecretaría a fin de localizar la información solicitada.
3. Oficio número SIOP/UT/0244/2022, de fecha 06 de mayo del ejercicio en curso, signado por la Lic. Gabriela Anais Morgado Mendoza, Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Ing. Jesús Enrique Trujera Rivera, Subsecretario de Obras Públicas y Comunicaciones, con el que se le requirió llevar a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esa Subsecretaría a fin de localizar la información solicitada.
4. Oficio número SIOP/UT/0249/2022, de fecha 06 de mayo del ejercicio en curso, signado por la Lic. Gabriela Anais Morgado Mendoza, Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al Arq. Francisco Hernández Parra, Coordinador de Planeación y Evaluación Técnica, con el que se le requirió llevar a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esa Coordinación a fin de localizar la información solicitada.
5. Oficio número SIOP/UA/01385/2022, de fecha 12 de mayo del año en curso, suscrito por el Dr. Arturo García Márquez, Titular de la Unidad Administrativa, con el que da contestación a su solicitud.
6. Oficios número DGPPPCCE/1117/2022 y SIOP/DGCDyCE/02463/2022, de fecha 11 y 13 de mayo del año en curso, suscritos por el Mtro. Herman Florentino Alderete Herrera, Director General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales y el Ing. Kevin Michel Marcelo Taracena, Director General de Construcción de Caminos y Carreteras Estatales, respectivamente, con los que dan respuesta a su requerimiento, siendo estas áreas adscritas a la Subsecretaría de Infraestructura.
7. Oficios número SIOP/DGPPPOP/0582/2022 y DGTyDVC/0107/2022, de fecha 11 y 12 de mayo del año en curso, suscritos por el Ing. Carlos Alfonso Smith Grillet, Director General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Obras Públicas y el Ing. Alejandro Mota Morales, Director de Telecomunicaciones y Desarrollo de Vías de Comunicación, respectivamente, con los que dan contestación a su petición, siendo estas áreas adscritas a la Subsecretaría de Obras Públicas y Comunicaciones.
8. Oficio número SIOP/CPET/237/2022, de fecha 13 de mayo del año en curso, suscrito por el Arq. Francisco Hernández Parra, Coordinador de Planeación y Evaluación Técnica, con el que da contestación a su solicitud.

Se hace la precisión que los oficios enlistados del número 1 al 4 identificados con los números SIOP/UT/0242/2022, SIOP/UT/0243/2022, SIOP/UT/0244/2022 y SIOP/UT/0249/2022, se tratan de oficios mediante los cuales la Lic. Gabriela Anais Morgado Mendoza, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, requirió a las áreas de la Unidad Administrativa, Subsecretaría de Infraestructura, Subsecretaría de Obra Pública y Comunicaciones y a la Coordinación de Planeación y Evaluación Técnica, por ello resulta innecesario insertarlos en la presente resolución, en virtud que en ellos no obra respuesta alguna y sin que cause perjuicio al recurrente.

Al respecto las áreas se pronunciaron a los oficios de la Unidad de Transparencia.

Unidad Administrativa: Oficio SIOP/UA701385/2022 adjuntando el diverso SIOP/RF/00106/2022 signado por la titular de Recursos Financieros.

- La información solicitada en los numerales 1, 2, 3, 4, 10, 11, y 12, no son competencia de esta Unidad Administrativa.
- Con relación a los numerales 5, 6, 7, y 8, respecto al ejercicio fiscal 2021, con fundamento en el Artículo 15 Fracción 31 Inciso B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave, la información solicitada ya se encuentra debidamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de la sección de "Información Financiera", por lo que, se puede consultar directamente en la siguiente dirección electrónica:
https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afIdEntidad=MzA=&idSujetoObligado=NTQwMw==#tarjetaInformativa

Es importante mencionar que los datos solicitados se encuentran concentrados en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos". Así mismo debe considerar que el Monto final total que recibió esta dependencia, se encuentra en la columna titulada "Ampliaciones/(Reducciones)" del estado referido; en las columnas nombrados "Devengado" y "Pagado", podrá encontrar la cantidad total erogada o pagada, según corresponda; y finalmente en la columna denominada "Subejercicio" podrá encontrar la información referente a la cantidad total no devengada, ni pagada, así como también la cantidad final Subejercida.

- La información solicitada en el numeral 9; "Monto de los subejercicios de esta Secretaría para los años 2019, 2021 y 2021", con fundamento en el Artículo 15 Fracción 31 Inciso B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave, ya se encuentra debidamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de la sección de "Información Financiera", por lo que podrá consultar en la siguiente dirección electrónica:



https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afIdEntidad=MzA=&idSujetoObligado=NTQwMw==#tarjetaInformativa

Cabe señalar que en la columna denominada "Subejercicio" podrá encontrar la información referente al monto de los Subejercicios indicados en el párrafo anterior. Así mismo en el encabezado de la sección, donde se encuentra la información referida, en el campo "Ejercicio" podrá seleccionar cada uno de los periodos señalados anteriormente.

- Finalmente, los registros que solicita en el numeral 13, con relación al Monto total aprobado y modificado para esta Secretaría, del ejercicio 2022, y con fundamento en el Artículo 15 Fracción 31 Inciso B de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave; la información solicitada ya se encuentra debidamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de la sección de "Información Financiera", por lo que, se puede consultar directamente en la siguiente dirección electrónica:
https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afIdEntidad=MzA=&idSujetoObligado=NTQwMw==#tarjetaInformativa

Dirección General del Proyectos, Programación y Presupuestos de Carreteras y Caminos Estatales. Oficio DGPPPCCE/1117/2022.

En razón de lo anterior, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, me permito informar que en relación con lo solicitado en los numerales 7 y 8, en las acciones realizadas por esta Dirección General en el año 2021 no existió subejercicio; asimismo, para lo solicitado en el resto de los numerales para cada uno de los ejercicios fiscales señalados, la información requerida se encuentra disponible en el portal web de transparencia de la SEFIPLAN en las siguientes ligas de acceso:

<http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/transparencia-proactiva/contabilidad-gubernamental/cuenta-publica/4to-informe-trimestral-del-gasto-publico-2021/>

<http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/transparencia-proactiva/contabilidad-gubernamental/formato-unico/primer-trimestre-2022/>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Hermano Florentino Aiderete Herrera

Dirección General de Construcción de Caminos y Carreteras Estatales. Oficio SIOP/DGCCYCE/2463/2022.

Al respecto, le comunico que la información requerida se encuentra disponible en el portal de SIOP, en el apartado de Transparencia, dentro del punto Obligaciones de Transparencia, a donde podrá encontrar lo correspondiente a las fracciones IV, V y VI; asimismo, en el sitio web de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el apartado de Transparencia encontrará información en las siguientes ligas de acceso:

Hiperenlaces de consulta:

Portal de la SEFIPLAN

<http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/transparencia-proactiva/contabilidad-gubernamental/cuenta-publica/4to-informe-trimestral-del-gasto-publico-2021/>

<http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/transparencia-proactiva/contabilidad-gubernamental/formato-unico/primer-trimestre-2022/>

Portal SIOP

<http://www.veracruz.gob.mx/infraestructura/ley-875-articulo-15-informacion-2021/>
<http://www.veracruz.gob.mx/infraestructura/ley-875-articulo-15-informacion-2022/>

ATENTAMENTE

Ing. Kevin Michel Marcela Toracena
Director General de Construcción de

Dirección General. Oficio SIOP/DGPPPOP/0582/2022.

Numeral 3

Matriz de Indicadores para Resultados 2021

http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2022/01/MIR_PP_174_2021.pdf

Numeral 2,4

Avance de Indicadores de Resultados 2021

<http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2022/02/6.3.3-Indicadores-de-Resultados-enero-diciembre-2021.pdf.pdf>
Páginas: 3218 a la 3237

Numeral 1, 5 al 9

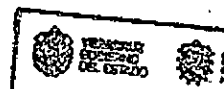
Informe Inversión Pública al cuarto trimestre 2021

<http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2022/02/4to-informe-trimestral-del-gasto-publico-2021.pdf>
Páginas: 109 a la 124

Numeral 9

Informe Inversión Pública al cuarto trimestre 2020

<http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2021/01/4to-informe-trimestral-del-gasto-publico-2020.pdf>
Páginas: 91 a la 114



Director de Telecomunicaciones. Oficio DGTyDVC/0107/2022

En relación al oficio número SIOP/UT/0244/2022, con fecha 06 de mayo del año en curso, dirigido al Ing. Jesús Enrique Trujeque Rivera y remitido a esta Dirección para su atención, me permito informarle a usted, que respecto a la solicitud con folio 30054030006922, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, referente a los puntos con número 1,2,3 y 4, se puede acceder a la información en la página de la Secretaría de Finanzas y Planeación con el siguiente link:

http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2022/01/MIR_PP_172_2021.pdf

Para los puntos con número 5,6,7,8 y 9, se puede acceder a la información en la página de la Secretaría de Finanzas y Planeación con el link que a continuación se anexa.

<http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2022/02/4to-informe-trimestral-del-gasto-publico-2021.pdf>

Así mismo, para el punto número 9 se puede consultar en la página de la SEFIPLAN, dependiendo del año que se requiera consultar, para lo cual anexo el siguiente link:

<http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2021/02/4to-informe-trimestral-del-gasto-publico-2020.pdf>

<http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2020/02/4to-informe-trimestral-del-gasto-publico-2019.pdf>

En lo que respecta a los puntos con número 10, 11, 12 y 13, correspondientes al Ejercicio 2022, me permito informarle que se encuentran en proceso de integración por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación para su publicación.

Coordinación de Planeación y Evaluación Técnica. Oficio SIOP/CPET/237/2022

En atención a su oficio No. SIOP/UT/0249/2022, de fecha 06 de mayo del presente, referente a diversas peticiones de Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios, correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, información solicitada a través de la plataforma nacional de transparencia con folio 30054030006922.

Al respecto me permito informar a Usted, que en el ámbito de las atribuciones que me confiere a la Coordinación de Planeación y Evaluación Técnica en el Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la información solicitada correspondiente en los puntos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 13 no son asunto de mi competencia, para los puntos 2, 3, 11 y 12 referente a los conceptos de "Planeación basada en resultados (PbR)" y "Matriz de Marco Lógico" no existen, sin embargo para estos puntos dentro del Programa Sectorial de Infraestructura y Obras Públicas 2019-2024, encontrare las fichas, resultado de estas herramientas de Planeación de los tres Programas Presupuestarios correspondientes a 1) Infraestructura Carretera; 2) Edificación e Infraestructura Básica; 3) Infraestructura para el Desarrollo de Telecomunicaciones, a través de 39 indicadores de desempeño y 27 indicadores de gestión mismos que proporcionen la información cuantitativa.

La dirección para su consulta es la siguiente:

<http://www.veracruz.gob.mx/infraestructura/wp-content/uploads/sites/17/2020/01/SIOP.pdf>

https://consultapublica.mx/plataformadetransparencia.org.mx/web/web/faces/view/consultaPublica.xhtml#_af:jarjetainformativa

Adjunto el oficio N° SIOP/OFAI/048/2022, con mayor referencia de los datos mencionados, esperando haber cumplido con su solicitud aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Oficina de Análisis y e Integración de la Información. SIOP/OFAI/048/2022

En atención a su oficio número SIOP/CPET/232/2022 de fecha 12 de mayo del presente año, mediante el cual nos solicitó integrar información para atender la solicitud hecha a través de la Unidad de Transparencia mediante oficio SIOP/UT/0249/2022, al respecto y con fundamento en artículo 8 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago de su conocimiento que la información señalada en los numerales 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 13 no son de nuestra competencia.

En lo correspondiente a los numerales 2, 3, 11 y 12, le refiero que los conceptos "Planeación basada en resultados (PbR)" y "Matriz de Marco Lógico" no existen, por lo que de acuerdo a lo establecido en la Ley número 875, en el artículo 140, fracción V, párrafo cuarto: "Si las datos contenidas en la solicitud fuesen insuficientes o erróneos, la Unidad de Transparencia requerirá, por una vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, que se aporten más elementos o se corrijan los datos originalmente proporcionados." En su momento se debió requerir al solicitante aclarar o aportar más elementos para saber cuál es la información requerida.

Sin embargo, intuyendo lo por el solicitante requerido en los numerales 2, 3, 11 y 12, es importante darle a conocer que con base en el instrumento de la Gestión para Resultados (GpR) denominado Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y con la utilización de sus actividades y herramientas entre ellas la Metodología del Marco Lógico (MML) dentro del Programa Sectorial de Infraestructura y Obras Públicas 2019-2024, de la página 53 a la página 59 encontrará las fichas técnicas resultado de estas herramientas de planeación de los tres programas presupuestarios en él establecidos: 1) Infraestructura Carretera; 2) Edificación e Infraestructura Básica; 3) Infraestructura para el desarrollo de Telecomunicaciones, a través de 39 Indicadores de desempeño y 27 Indicadores de gestión; mismos que proporcionan información cuantitativa.

La dirección electrónica para su consulta es la siguiente:

<http://www.veracruz.gob.mx/Infraestructura/wp-content/uploads/sites/17/2020/01/SIOP.pdf>

Así mismo; lo planeado y el avance de los indicadores antes señalados, pueden ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica, en los apartados: Indicadores de Interés Público e Indicadores de Resultados:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

En consecuencia, la inconformidad de la parte recurrente, consistió en lo siguiente:

Presentando mi siguiente **INCONFORMIDAD**:

1. Con relación a la **PREGUNTA 1: Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios, correspondiente al año 2021, de la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones.**

La Secretaría SIOP adjunta un archivo a la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual contiene diversos oficios, sin embargo, ninguna de las personas firmantes indica el documento específico en donde se encuentra la Planeación Anual 2021 de sus oficinas, la cual indique los nombres de las obras, programas o actividades que planeó realizar en el año 2021, tampoco señala los meses o fechas, ni lugares en donde se realizarán las mismas ni qué objetivos persigue cada programa, acción u obra así como la población a la que va dirigida; la Secretaría sólo se limitó a enviar las ligas electrónicas a través de las oficinas siguientes:

-Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales, que sólo da respuesta a las preguntas 7 y 8 y no señala en qué apartado, documento ni página de los enlaces electrónicos que proporcionó, se encuentra la información de las preguntas 1 a 6 y 9 a 13.

- Dirección General de Construcción de Caminos y Carreteras Estatales, que de manera general proporciona cuatro hipervínculos para contestar todas las preguntas solicitadas, sin especificar en cuál se encuentra cada respuesta, en qué libro y número de página. Esta Dirección proporciona los libros en Excell denominados Metas y objetivos de las áreas, Indicadores de gestión e

Indicadores de objetivos y resultados; los cuales contienen diversos datos a lo solicitado que es la Planeación Anual 2021.

- La Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Obras Públicas da respuesta a la pregunta 1, 5 a la 9 con el link que remite al Cuarto Informe Trimestral de Finanzas Públicas 2021, que no contiene la planeación solicitada tampoco señala en dónde se encuentran las respuestas a las preguntas, es decir, en qué página.

-La Dirección General de Telecomunicaciones y Desarrollo de Vías de Comunicación presenta como respuesta a la pregunta 1 un enlace electrónico que remite la MIR, no así lo solicitado que es la Planeación Anual.

-El Departamento de Recursos Financieros, la Coordinación de Planeación y Evaluación Técnica y la Oficina de Análisis e Integración de la Información señalan que no son puntos de su competencia.

Por lo anterior la Secretaría **SIOP NO ESTÁ DANDO RESPUESTA A MI TRÁMITE** en cuanto a la PREGUNTA 1, PUES LA INFORMACIÓN QUE ENVÍA ES INCORRECTA, DIFERENTE A LO SOLICITADO E INCOMPLETA pues tampoco contempla a las Subsecretarías y Subdirecciones, por lo que solicito amablemente remita:

La Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios, correspondiente al año 2021, de la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones indicando los nombres de las obras, programas o actividades que planeó realizar la SIOP en el año 2021, así como meses o fechas, lugares en donde se realizarán las mismas, objetivos, población beneficiaria, etc, datos del plan de trabajo que debió realizar la Secretaría, y que se remita dicha información en una sola carpeta como contestación a la pregunta 1.

En caso de ser una liga electrónica también el nombre del archivo e indicaciones para su fácil localización.

2. Por cuanto hace a la PREGUNTA 2, *Planeación basada en resultados (PBR), correspondiente al año 2021, presentada por la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.* De la misma forma que en la respuesta a la pregunta 1, la Secretaría SIOP envía la información de las siguientes oficinas:

-Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales, que sólo da respuesta a las preguntas 7 y 8 y no señala en qué apartado, documento ni número de página de los enlaces electrónicos que proporcionó, se encuentra la respuesta a la pregunta 2.

- Dirección General de Construcción de Caminos y Carreteras Estatales, que de manera general proporciona cuatro hipervínculos para contestar todas las preguntas solicitadas, sin especificar en cuál se encuentra cada respuesta, en qué libro y número de página.

- La Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Obras Públicas otorga el Avance de Indicadores de Resultados, que es diferente a lo solicitado, que sería la Programación Anual de Indicadores del Presupuesto Basado en Resultados.

- La Dirección General de Telecomunicaciones y Desarrollo de Vías de Comunicación presenta como respuesta a la pregunta 2 un enlace electrónico que remite la MIR, no así lo solicitado.

-El Departamento de Recursos Financieros señala que no es un punto de su competencia.

- La Coordinación de Planeación y Evaluación Técnica y la Oficina de Análisis e Integración de la Información señalan que la Planeación basada en resultados no existe.

Por lo anterior, aclaro que lo requerido es el Presupuesto Basado en Resultados: Sistema de Evaluación del Desempeño: Programación Anual de Indicadores, llamado en algunas oficinas Planeación basada en resultados. Solicito a la SIOP sea enviada la información de toda la Secretaría en una sola carpeta en respuesta a la pregunta 2.

3. Respecto a la PREGUNTA 3: *Matriz de Marco Lógico 2021, elaborada por la Secretaría SIOP, así como por las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, presentada y aprobada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.* Sólo la Dirección General de Telecomunicaciones y Desarrollo de Vías de Comunicación y la Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Obras Públicas envían dicha información por lo que Secretaría SIOP envía la información INCOMPLETA. Solicitando se me envíe toda la información de la pregunta 3 en una sola carpeta.

4. Por cuanto hace a la PREGUNTA 4: *Principales Acciones realizadas en la Secretaría SIOP, en las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones; en el año 2021, las cuales están dentro de su planeación (2021), así como cuáles son las principales acciones planeadas que NO se realizaron y cuál fue el motivo.* De la misma forma que en la respuesta a la pregunta 1, la Secretaría SIOP envía los oficios con la siguiente información, si que al momento la suscita cuenta con lo solicitado.

- La Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales, sólo da respuesta a las preguntas 7 y 8 y no señala en qué apartado, documento ni página de los enlaces electrónicos que proporcionó, se encuentra la respuesta a la pregunta 4.

- La Dirección General de Construcción de Caminos y Carreteras Estatales, proporciona cuatro hipervínculos para contestar todas las preguntas solicitadas, sin especificar en cuál se encuentra cada respuesta, en qué libro y número de página.

- La Dirección General de Telecomunicaciones y Desarrollo de Vías de Comunicación presenta como respuesta a la pregunta 4 un enlace electrónico que remite la Matriz de indicadores para Resultados, no así lo solicitado.

- El Departamento de Recursos Financieros, la Coordinación de Planeación y Evaluación Técnica y la Oficina de Análisis e Integración de la Información señalan que no es de su competencia.
- Sólo la Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Obras Públicas otorga la información solicitada.

Por lo antes expuesto, la Secretaría SIOP NO DA RESPUESTA A MI TRÁMITE AL REMITIR INFORMACIÓN DIFERENTE E INCOMPLETA, sólo una Dirección envía lo solicitado, por lo que pido amablemente se me informe sobre las PRINCIPALES acciones que se planearon en toda la Secretaría para el año 2021 y que si se realizaron, cuáles no se realizaron y cuál fue el motivo de su no realización, en un lenguaje comprensible y preciso.

5. Relativo a las respuestas de las PREGUNTAS 5, 6, 7, 8 y 9 agradezco la información proporcionada.

6. Por cuanto hace a la PREGUNTAS 10, 11 Y 12:

-Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios correspondiente al año 2022, de la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones.

-Planeación basada en resultados (PbR), correspondiente al año 2022, presentada por la de la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

-Matriz de Marco Lógico 2022 elaborada por la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, presentada y aprobada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Sólo las siguientes dos Direcciones Generales: de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras y Caminos Estatales, así como la de Construcción de caminos y Carreteras Estatales, presentan las ligas electrónicas <http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia-transparencia-proactiva/contabilidad-gubernamental/formata-unico/primor-trimestre-2022/> y

<http://www.veracruz.gob.mx/infraestructura/ley-075-articulo-15-informacion-2022/> sin embargo, NO señalan en qué apartado, libro ni número de página se puede encontrar la información solicitada.

Las otras Direcciones señalan que la información está en proceso de integración, empero, dicha información ya ha sido proporcionada por otras Secretarías de Despacho por lo que solicito se remita la información correspondiente en una sola carpeta por pregunta.

7. Relativo a la PREGUNTA 13: *Monto total aprobado y modificado para la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, para la realización de sus funciones en el año 2022;* la Secretaría SIOP proporciona una liga electrónica con la Información Financiera del ejercicio 2022, sin embargo NO APARECE el Hipervínculo sobre la información del año 2022; por lo que solicito me sean proporcionadas, de manera precisa, las cantidades en números, actualizadas al día de su respuesta.

Anexo como prueba el archivo electrónico en PDF con nombre "SIOP-UT-0268-2022.pdf" que contiene 26 páginas con los siguientes oficios: SIOP/UT/0268/2022 de fecha 17 de mayo, SIOP/UT/0242/2022 de fecha 06 de mayo de 2022, SIOP/UT/0243/2022 de fecha 06 de mayo de 2022, SIOP/UT/0244/2022 de fecha 06 de mayo de 2022, SIOP/UT/0248/2022 de fecha 06 de mayo de 2022, SIOP/UA/01385/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, SIOP/RFM/0106/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, SIOP/UA/01342/2022 de fecha 06 de mayo de 2022, DGPP/DCCE/1117/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, SIOP/DGCCYCE/2463/2022 de fecha 13 de mayo de 2022, SIOP/DGPPPOP/0582/2022 de fecha 11 de mayo de 2022, DGT/DVOC/0107/2022 de fecha 12 de mayo de 2022, SIOP/OPET/237/2022 de fecha 13 de mayo de 2022 y SIOP/QFAI/048/2022 de fecha 13 de mayo de 2022; archivo que se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia y fue enviado por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado de Veracruz, como respuesta a la solicitud 300640300008922.


Debe señalarse que la Secretaría omitió enviar la información de varias de sus oficinas como la Unidad de Género, y otras Direcciones y Subdirecciones de las Subsecretarías.

Por lo anterior expuesto, recorro ante esta Autoridad toda vez que la SIOP NO HA DADO RESPUESTA A MI TRÁMITE contestando de manera imprecisa e incompleta los cuestionamientos que se enviaron, además solicito que se envíe la RESPUESTA A CADA PREGUNTA EN UNA CARPETA ELECTRÓNICA O ARCHIVO y no de manera desordenada puesto que cada oficina contestó algunas preguntas y otras no, solicito a esta Autoridad que provea lo necesario para que se precise correctamente y en un lenguaje sencillo y comprensible lo requerido.

Documental con valor probatorio de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

 Es importante mencionar que durante la etapa de solicitud de acceso a la información se observa una respuesta por parte del Secretaría de Infraestructura y Obra Publica, de esta manera, el sujeto obligado brindo una respuesta a la solicitud de información, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a su presentación, pues

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

consta en el expediente en que se actúa documentación que acredita la entrega de respuesta por parte del ente obligado.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia que nos rige, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, de ahí que, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

El Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9, fracción I, de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, por lo cual se encuentra obligado a publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, esto por conducto de su Unidad de Transparencia, quien tiene como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refieren los artículos 15 y 16, fracción I de la Ley 875 en cita, así como la de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Del análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se observa el cumplimiento del artículo 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia, porque el sujeto obligado realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, substanciando entre las dependencias la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134, fracción VII de la Ley de la materia,

En consecuencia, la persona Titular de la Unidad de Transparencia acreditó durante la etapa de solicitud haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información peticionada ante el área que, por norma, pudiera generar y/o resguardar la información requerida, cumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 de Transparencia, mismos que disponen:

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

[...]

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

[...]

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley; las solicitudes de acceso a la información pública;

[...]

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

[...]

Asimismo, observó el contenido del criterio número 8/2015² emitido por este Órgano Garante, cuyo rubro y texto son los siguientes:

² Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Aun con todo lo anterior, no es posible decir que se colmó el derecho de hoy recurrente, como a continuación se indica:

Primero es importante mencionar que en el punto cinco del apartado de inconformidad presentada por el recurrente menciona el agradecimiento a las respuestas proporcionadas a la preguntas 5, 6, 7, 8 y 9 de sus planteamientos, de esta manera se puede advertir el consentimiento tácito respecto de los puntos antes indicados, por ello no serán motivo de estudio en la presente resolución, por no existir controversia. Sirviendo de apoyo a lo anterior, las siguientes Jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, las cuales disponen lo siguiente:

...

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE³. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vida dentro de los plazos que la ley señala. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Chatino Reyna. Amparo en revisión 92/91. Casa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez. Amparo en revisión 135/95. Alfredo Breton González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca. Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.*

ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO⁴. *Si en un anterior juicio de amparo no se impugnó alguna de las cuestiones resueltas por el tribunal laboral en el laudo que fue materia de ese juicio constitucional, resulta improcedente el concepto de violación que en el nuevo amparo aborde la inconformidad anteriormente omitida. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 4521/99. Crescencio Payro Pereyra. 18 de marzo de 1999. Unanimidad de votos.*

³ No. Registro: 204,707; Jurisprudencia; Materia(s): Común Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, agosto de 1995; Tesis: VI.2o. J/21; Página: 291.

⁴ No. Registro: 190,228; Jurisprudencia, Materia(s): Laboral, Común; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIII, marzo de 2001; Tesis: I.1o.T. J/36; Página: 1617.

Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Guillermo Becerra Castellanos. Amparo directo 11481/99. Petróleos Mexicanos. 10 de junio de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 20381/99. Autotransportes La Puerta del Bajío, S.A. de C.V. 30 de septiembre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Carlos Gregorio Ortiz García. Amparo directo 25761/2000. Instituto Mexicano del Seguro Social. 23 de noviembre de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Amparo directo 22161/2000. Ferrocarriles Nacionales de México. 18 de enero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Pallares y Lara. Secretario: Sergio Darío Maldonado Soto. Véase: Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo V, Materia del Trabajo, pagina 628, tesis 753, de rubro: "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN INATENDIBLES CUANDO LAS VIOLACIONES SE PRODUJERON EN LAUDO ANTERIOR Y NO SE HICIERON VALER AL IMPUGNARLO."

Luego entonces, la inconformidad radica en los puntos 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12 y 13 de la solicitud lo cual consiste en lo siguiente.

- Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios, correspondiente al año 2021 y 2022, de la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones. **(Punto 1 y 10)**
- Planeación basada en resultados (PbR), correspondiente al año 2021 y 2022, presentada por la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. **(Punto 2 y 11)**
- Matriz de Marco Lógico 2021 y 2022, elaborada por la Secretaría SIOP, así como por las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, presentada y aprobada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. **(Punto 3 y 12)**
- Principales Acciones realizadas en la Secretaría SIOP, en las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones; en el año 2021, las cuales están dentro de su planeación (2021), así como cuáles son las principales acciones planeadas que NO se realizaron y cuál fue el motivo. **(Punto 4)**
- Monto total aprobado y modificado para la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, para la realización de sus funciones en el año 2022.

En esa tesitura no debe perderse de vista que la información pedida reviste el carácter de obligación de transparencia en términos del numeral 15, fracción IV, VIII y XVII de la Ley 875 de la materia, numerales que señalan:

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

[...]

IV. Las metas y objetivos de las áreas, de conformidad con sus programas operativos;

[...]

VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

[...]

XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

[...]

Lo anterior es así, acorde a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley 875 de Transparencia y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los tipos de información que se darán a conocer en esta fracción serán tres: información de interés público, la que atienda a información útil generada de manera proactiva.⁵

Aunado a lo anterior, es importante señalar que para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por transparencia proactiva se entiende el conjunto de actividades que promueven la identificación, generación, publicación y difusión de información adicional o complementaria a la establecida con carácter obligatorio por la Ley de la materia, siendo su objetivo el de generar conocimiento público útil, con un objeto claro enfocado en las necesidades de sectores de la sociedad determinados o determinables.

En consecuencia, la información que obre en los archivos del sujeto obligado y que encuadre en las hipótesis del artículo y fracción antes transcrita deberá ser proporcionada en formato digital por así generarse conforme a la Ley aplicable; Es así que, como se estableció en líneas anteriores, la información que corresponde a una obligación de transparencia, la cual concierne a aquella información que los sujetos obligados deben difundir, actualizar y poner a disposición del público en **medios electrónicos de manera proactiva**, sin que medie solicitud de por medio.

Ahora bien, el día veinticuatro de junio de la presente anualidad compareció el sujeto obligado con diversas documentales para ampliar los alcances de su respuesta primigenia misma que se analiza en la forma que fueron expuestos en líneas anteriores.

a). - Análisis al punto relativo a Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios, correspondiente al año 2021, de la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, contenida en los puntos

⁵ inicio.ifai.org.mx/SitePagés/Transparencia-Proactiva-acciones.aspx

1 y 10 de la solicitud. A este punto dio contestación la Dirección General del Proyectos, Programación y Presupuestos de Carreteras y Caminos Estatales mediante el oficio DGPPPCCE/1117/2022 y DGPPPCCE/1484/2022 y así como la Dirección General de Construcción de Caminos y Carreteras Estatales, Oficio SIOP/DGCCYCE/2463/2022 y SIOP/DGCCYCE/3275/2022, Director de Telecomunicaciones con los oficio DGTyDVC/0107/2022 y DGTyDVC/0145/2022

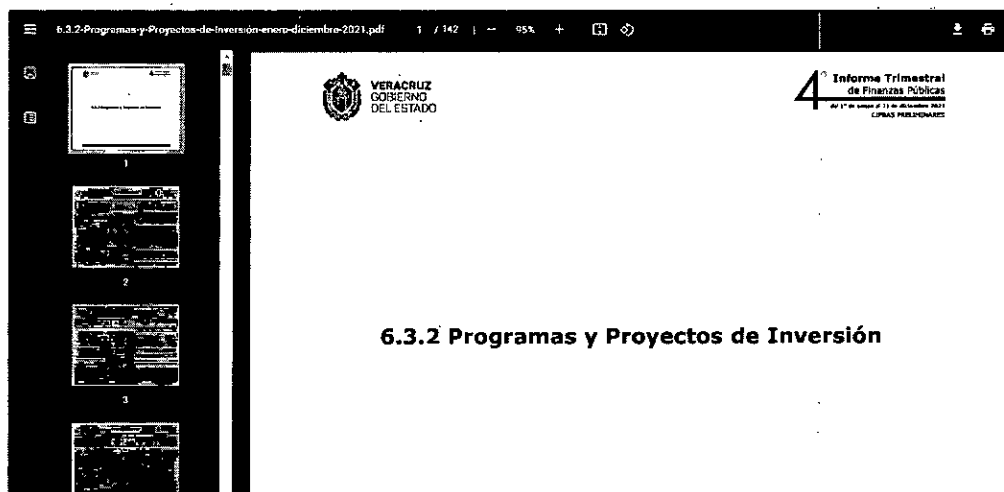
. Los números menores de los oficios remitidos por cada área fueron enviados en la etapa de solicitud mientras que los mayores fueron ofrecidos durante la sustanciación del presente recursos, en los cuatro casos se indicó al recurrente que la información pedida se localiza en la siguiente liga electrónica.

<http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/transparencia/transparencia-proactiva/contabilidad-gubernamental/cuenta-publica/4to-informe-trimestral-del-gasto-publico-2021/>

De la inspección realizada a la liga electrónica se puede observar lo siguiente:



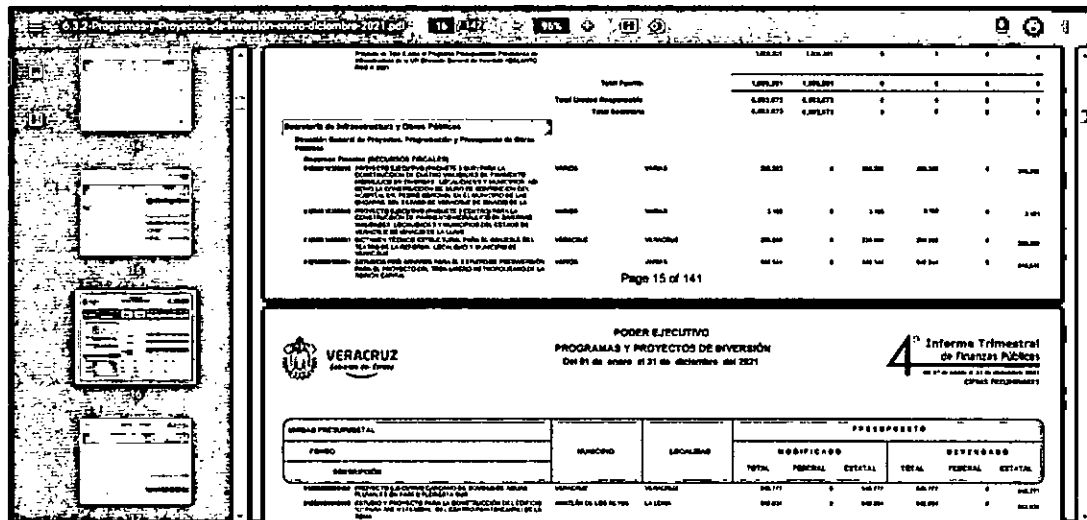
En el oficio SIOP/DGCCYCE/3275/2022 se indicó al recurrente que debía seleccionar el apartado Programas y Proyectos de Inversión, pasos que fueron seguidos por este Órgano Garante, redirigiendo a un archivo denominado **6.3.2 Programas y Proyectos de Inversión** de 142 páginas.



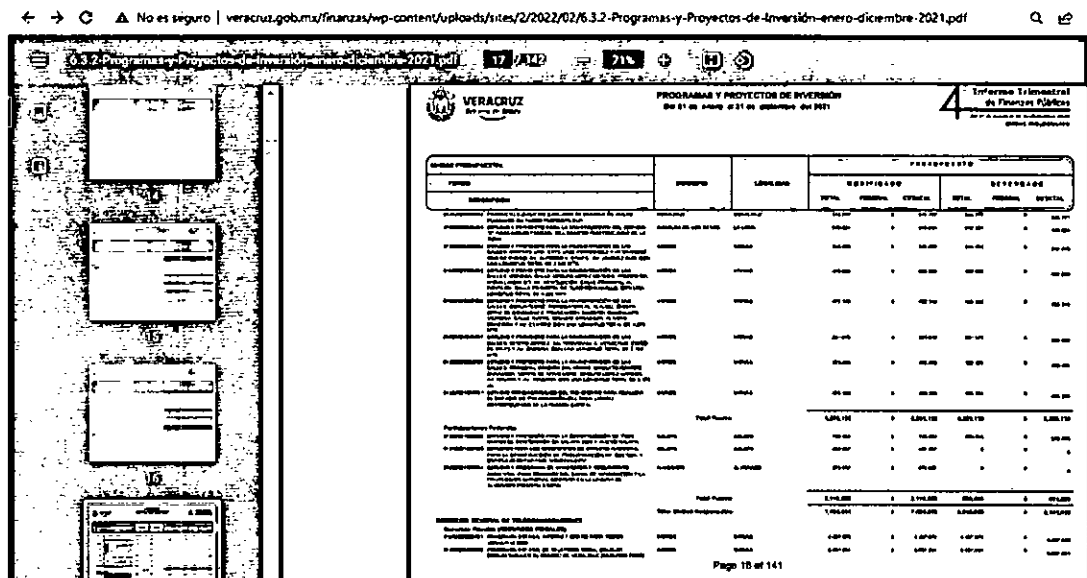
Ahora bien al analizar el agravio del recurrente, se advierte que se duele de la falta de existencia de un **“documento específico”** que contenga exclusivamente el año 2021, nombre de obras , meses fecha, lugares donde se ejecutaran, los objetivos a perseguir,

acción u obra, población beneficiada y que el sujeto obligado solo limito a proporcionar enlaces electrónicas a través de diversas áreas sin que algunas de ellas le indicaran donde se encontraba la información, además argumentó que faltó información relativa a las subsecretarías y subdirecciones, solicitando se le remita la información en una sola carpeta y de ser posible en un archivo indicarle su fácil localización.

Del agravo se advierte una contradicción manifiesta, por una parte, señala que, no se le indico los pasos a seguir para consultar la información, lo que se puede interpretar como una falta de acceso, y por otra parte menciona que en la información enviada faltan las Subsecretarías y las Subdirecciones, dos argumentos que por su naturaleza no pueden coexistir. De ahí que resulte inatendible el agravo hecho valer en contra de la falta de indicación para la consulta de la información, ello obedece a las versiones del propio recurrente que menciona la falta de algunas áreas, presumiéndose contrario lo referido, si tuvo acceso a la información, máxime que en los oficios se desprenden las indicaciones a seguir, cuyas indicaciones se siguieron, encontrando lo que en seguida se muestra.



UNIDAD PRESUPUESTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PRESUPUESTO					
			MODIFICADO			DEFERIDO		
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	VERACRUZ	VERACRUZ	26,177	0	26,177	26,177	0	26,177
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	VERACRUZ	VERACRUZ	26,177	0	26,177	26,177	0	26,177
Total			52,354	0	52,354	52,354	0	52,354



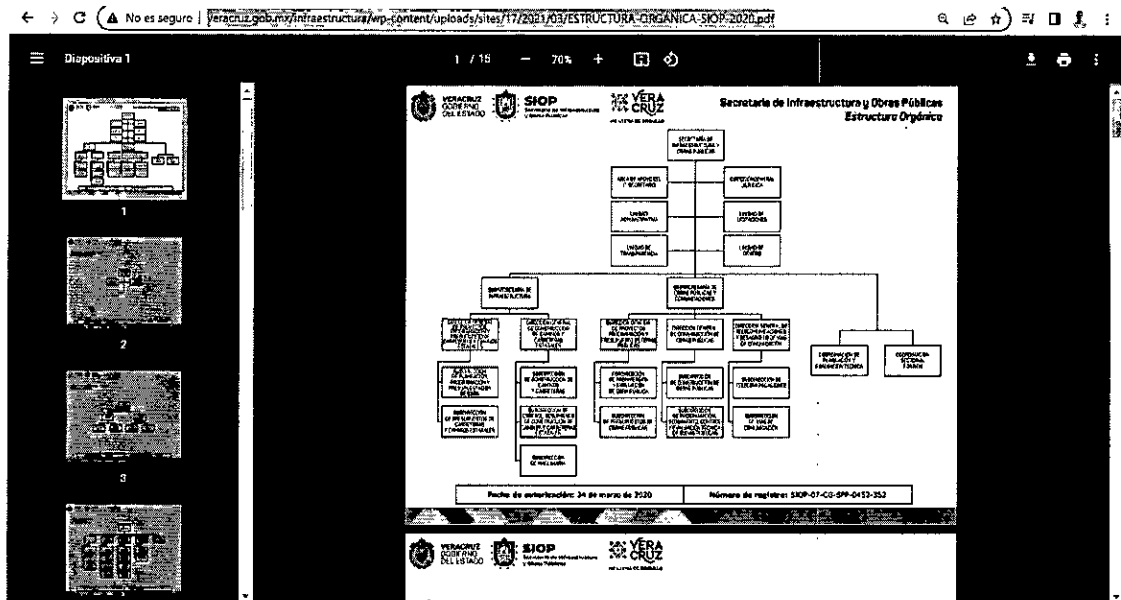
UNIDAD PRESUPUESTAL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	PRESUPUESTO					
			MODIFICADO			DEFERIDO		
			TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	VERACRUZ	VERACRUZ	26,177	0	26,177	26,177	0	26,177
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	VERACRUZ	VERACRUZ	26,177	0	26,177	26,177	0	26,177
Total			52,354	0	52,354	52,354	0	52,354

Del archivo antes mencionado se encuentra información de las siguientes áreas:

- Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Obras Públicas, página 15

- Dirección General de Telecomunicaciones, página 16
- Dirección General de Construcción de Obras Públicas, página 17
- Dirección General de Construcción de Caminos y Carreteras Estatales Recursos Fiscales, página 30
- Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras Caminos Estatales, página 43

Ahora bien, si tomamos en cuenta el organigrama⁶ del sujeto obligado se advierte que cuenta con más áreas de las cuales omitió pronunciarse. Tal como se observa en seguida:



De ahí que resulte fundado el agravio al recurrente por cuanto hace a la información faltante de las Subdirecciones y Subsecretaría, esto tomando en consideración los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual especifica que, para el cumplimiento de esta fracción (IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos) se deberá entenderse como meta la cuantificación y/o expresión numérica del o los objetivos y/o indicadores que planea o busca alcanzar el sujeto obligado **a través de cada una de las áreas o unidades responsables ejecutoras del gasto o concentradoras que consoliden las actividades**, según corresponda, en el tiempo especificado y con los recursos necesarios en los términos de la normatividad que le sea aplicable. Cuyo periodo de actualización será anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso, de ahí que el año que transcurre (2022) ya debiera estar publicado, motivo el cual resulta procedente ordenar la entrega de la información relativa a esta anualidad.

b). - En otro punto de la solicitud se analiza lo relativos a **la planeación basada en resultados (PbR), correspondiente al año 2021 y 2022, presentada por la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, ante**

⁶ Consultable en el enlace:
<http://www.veracruz.gob.mx/infraestructura/wp-content/uploads/sites/17/2021/03/ESTRUCTURA-ORG%C3%81NICA-SIOP-2020.pdf>

la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. (Punto 2 y 11). Matriz de Marco Lógico 2021 y 2022, elaborada por la Secretaría SIOP, así como por las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, presentada y aprobada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. (Punto 2 y 12) y Principales Acciones realizadas en la Secretaría SIOP, en las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones; en el año 2021, las cuales están dentro de su planeación (2021), así como cuáles son las principales acciones planeadas que NO se realizaron y cuál fue el motivo. (Punto 4).

Al respecto el sujeto obligado comunicó al particular que la planeación basada en resultados (PbR) y Matriz de Marco Lógico no existen tales conceptos sin embargo, para maximizar el derecho del recurrente la **Oficina de Análisis y e Integración de la Información** en su oficio SIOP/OFAI/048/2022 requirió al recurrente para especificar si los en los puntos 2, 3, 11 y 12 si se refería al Presupuesto Basado en Resultado, con la utilización de sus actividades y herramientas entre ellas la metodología del Marco Lógico (MML), del mismo proporciono un enlace electrónico con archivo del programa sectorial de Infraestructura y Obra Pública 2019-2022 indicando que de la pagina 53 a la pagina 59 encontraría las fichas técnicas de resultados de estas herramientas de planeación de los tres programas presupuestarios en el establecidos.

1. Infraestructura Carretera
2. Edificación e Infraestructura básica
3. Infraestructura para el desarrollo de Telecomunicaciones, a través de 39 indicadores de desempeño y 27 indicadores de gestión

En forma coincidente respondió el titular de la Coordinación de Planeación y Evaluación Técnica en el oficio SIOP/CPET/237/2022, quien menciona que la planeación basada en resultados (PbR) y Matriz de Marco Lógico no existen, indicando que esos puntos de encontraría en el programa sectorial de Infraestructura y Obra Pública 2019-2022.

Al pronunciar su agravio el recurrente enderezo su solicitud y dijo que en efecto se refería al Presupuesto Basado en Resultado: Sistema de Evaluación de Desempeño: Programa Anual de Indicadores. Mientras que lo relativo a Matriz de Marco Lógico omitió aclarar su solicitud, sin embargo, formulo agravio al respecto.

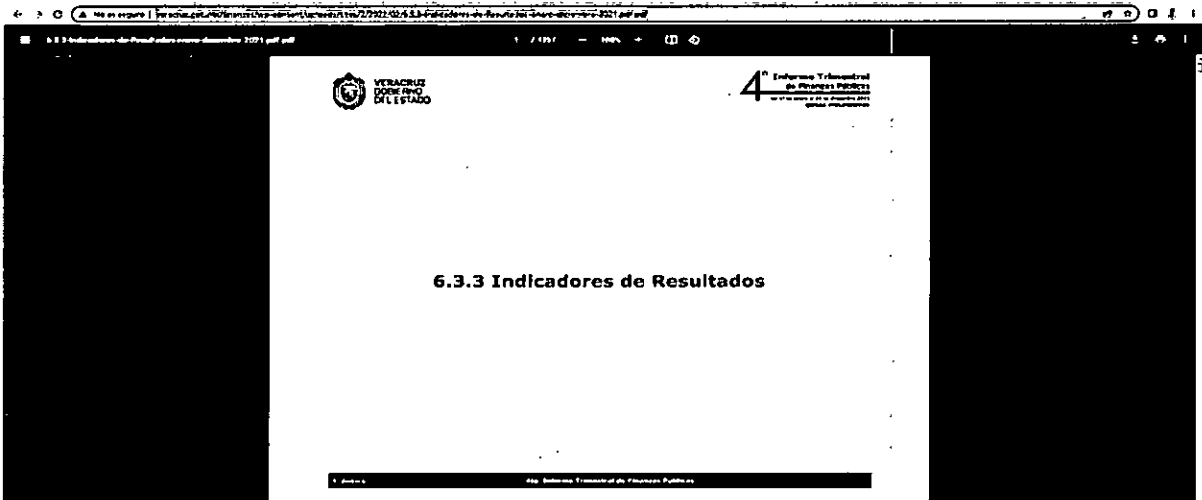
La respuesta durante la etapa de solicitud a estos puntos de la información, fue emitida por la Dirección General en el oficio SIOP/DGPPPOP/0582/2022, Dirección General de Telecomunicaciones, Desarrollo de las Vías de Comunicación con el oficio DGTyDVC/0107/2022, Coordinación de Planeación y Evaluación Técnica con el oficio SIOP/CPET/237/2022 y el Jefe de Oficina de Análisis e Integración de la Información con el oficio SIOP/OFAI/048/2022.

Durante la sustanciación del presente recurso comparecieron para dar respuesta a los puntos que nos ocupan, la Dirección General de Construcción de Caminos y Carreteras

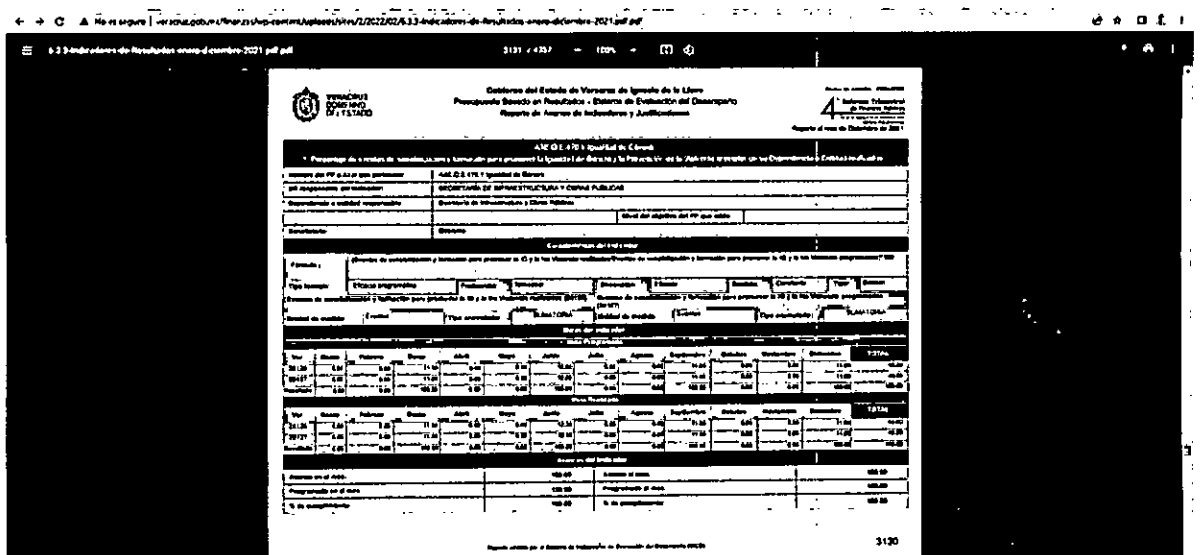
Estatales con el oficio ASIOP/DGCCyCE/3275/2022, Dirección General de Construcción de Obra Pública con el Oficio DGCOP/1257/2022, Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuestos de Obra Pública en el oficio SIOP/DGPPPOP/0742/2022, Dirección General de Telecomunicaciones con su oficio SIOP/ DGTYDVC/0145/2022, Coordinación de Planeación y Evaluación Técnica con el oficio SIOP/CPET/293/2022 y el Jefe de Oficina de Análisis e Integración de la Información con el oficio SIOP/OFAI/053/2022.

De esta manera las áreas insistieron que los términos utilizados por el recurrente no existen sin embargo coinciden en maximizar el derecho del recurrente ofreciendo respuesta a través de los Indicadores de Resultados y Presupuesto Basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño y SIED-003 Matriz de Indicadores para Resultados.

A continuación, se analiza los Indicadores de Resultados y Presupuesto Basado en Resultados. Al respecto diversas áreas proporcionaron con enlaces electrónicos para remitir al recurrente al siguiente información.



A la vista se tiene un archivo que contiene 4357 pagina, el cual tiene información del Gobierno del Estado relativo a Presupuesto Basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño Reporte de Avance de Indicadores y Justificaciones, iniciando la información relativa al sujeto obligado a partir de la página 3131. Como a continuación se indica.



Cabe destacar que parte del agravio del recurrente es que no se le indico las paginas donde se encontrara la información y por ello pide una sola carpeta donde se encuentre lo solicitado, agravio que deviene inatendible, pues debemos recordar que no existe obligación del sujeto obligado para confeccionar la información de acuerdo a las exigencias requeridas sino que el derecho de acceso a la información se da por cumplido cuando se pone a disposición del recurrente la fuente donde se encuentra, siendo responsabilidad de peticionario su análisis y comprensión de la información, y una vez analizado podrá formular un agravio más específico al caso en concreto, se dice lo anterior porque de los agravios esgrimidos en partes resulta ser vagos e imprecisos.

Sumado a lo anterior se tiene a cuenta que fecha veintinueve de junio del año en curso se remitió al recurrente la información enviada durante la sustanciación por el sujeto obligado, apercibido que no desahogar la vista se resolvería con las constancias que obren en autos, lo cual resulta procedente en este caso, dado lo oscuro del agravio y el silencio del recurrente ante la información enviada durante la sustanciación.

Ahora bien, del archivo de Presupuesto Basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño Reporte de Avance de Indicadores y Justificaciones- Matriz de Indicadores para Resultados se advierte que la información contenida en él, se encuentran las áreas que a continuación se enlistan.

- Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, pagina 3131.
- Subsecretaría de Infraestructura, pagina 3175.
- Subsecretaría de Obras Públicas, página 3220
- Dirección General de Construcción de Caminos y Carreteras Estatales, página 3177
- Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Carreteras Caminos Estatales, página 3185
- Dirección General de Telecomunicaciones y Desarrollo de Vías de Comunicación, página 3191
- Dirección General de Construcción de Obras Públicas página 3222
- Dirección General de Proyectos, Programación y Presupuesto de Obras Públicas, página 3226

De lo anterior, debe concatenarse con el organigrama antes mencionado el cual pese advertirse en el enlace siguiente <http://www.veracruz.gob.mx/infraestructura/wp-content/uploads/sites/17/2021/03/ESTRUCTURA-ORG%C3%81NICA-SIOP-2020.pdf>, de ahí se puede desprender que en efecto hacen falta más áreas que omitieron pronunciarse sobre el Presupuesto Basado en Resultados y Matriz de Indicadores de resultado, por ello resulta procedente ordenar al sujeto obligado se pronuncie al respecto.

c). - Finalmente, en el punto relativo a los **Monto total aprobado y modificado para la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, para la realización de sus funciones en el año 2022**, el particular formuló como agravio la falta de una liga electrónica para o hipervínculo sobre la información del años 2022.

Como se dijo anteriormente, la información solicitada se trata de obligaciones de transparencia como lo advierte el artículo 15, fracción XVII de la Ley 875 de la materia, numerales que señalan Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente [...] XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en **términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental** y demás normatividad aplicable.

En ese sentido, la propia titular de la Unidad de Transparencia al ser informada que ya se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, proporciono respuesta al recurrente, agregando los enlaces donde lo podría consultar la información pedida, como se muestra a continuación

Portal Institucional de la SIOP:

<http://www.veracruz.gob.mx/infraestructura/ley-875-articulo-15-informacion-2022/>

Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MzA=&idSujetoObligado=NTQwMw==#inicio>

Fracción	Link
V (Indicadores de Gestión relacionados con temas de interés públicos.)	https://tinyurl.com/285yq7sj
VI (Indicadores de Objetivos y Resultados.)	https://tinyurl.com/2bxsgt9y
XXXI-B (Informes financieros contables, presupuestales y programáticos.)	https://tinyurl.com/29hxjhvy

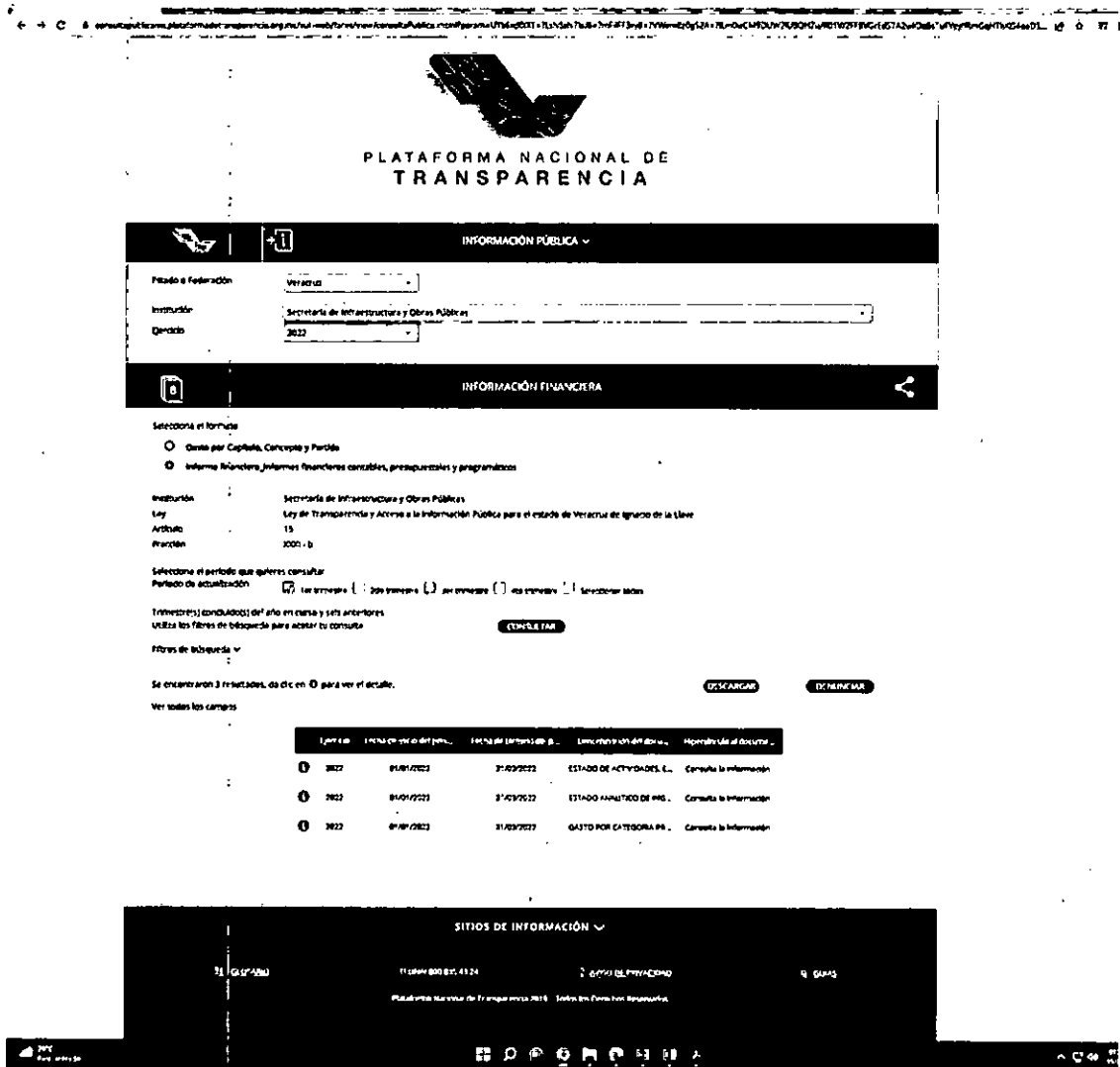
También existió pronunciamiento por parte del Departamento de Recursos Financiero en su oficio SIOP/RF/00154/2022.

"13. Monto total aprobado y modificado para la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, para la realización de sus funciones en el año 2022", lo Secretaría proporcionó la liga electrónica con la Información Financiera del ejercicio 2022, sin embargo NO APARECE el hipervínculo sobre la información 2022, por lo que solicito me sean proporcionadas, de manera precisa, las cantidades en números, actualizados al día de la respuesta"

Al respecto, me permito comunicar que con fundamento en los Artículos 60 y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), esta información se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el Informe Financiero **Informes financieros contables, presupuestales y programáticos**, conforme a lo dispuesto en Artículo 15 Fracción XXXI Inciso-b de la Ley No. 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LTAIP) o en la siguiente liga:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MzA=&idSujetoObligado=NTQwMw==#tarjetaInformativa>

Al consultar el enlace: <https://tinyurl.com/29hxjhvy>



En la imagen antes inserta puede observarse que se trata de informes financieros, contables, presupuestales y programáticos de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

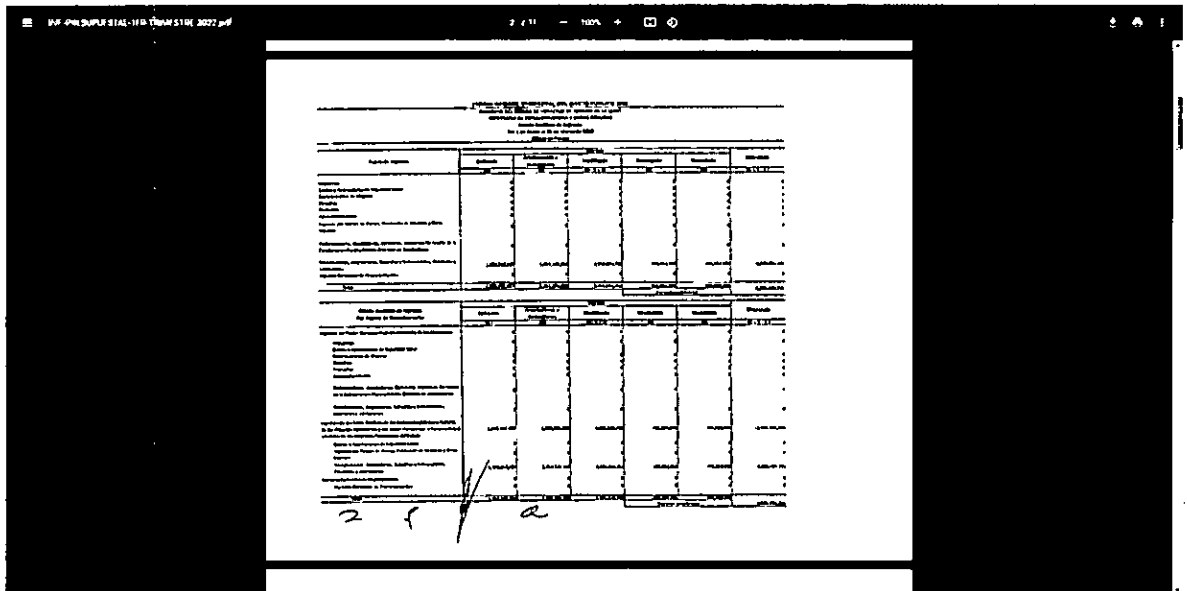
Al consultar la información de las tres opciones:

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del docu...	Hiperenlace al docume...
2022	01/01/2022	31/03/2022	ESTADO DE ACTIVIDADES, E...	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	ESTADO ANALITICO DE ING...	Consulta la información
2022	01/01/2022	31/03/2022	GASTO POR CATEGORIA PR...	Consulta la información

Nos dirige a tres archivos denominados de la siguiente manera

“INF.-PROGRAMATICA-1ER-TRIMESTRE-2022.pdf”

INF-CONTABLE-1ER-TRIMESTRE-2022.pdf



INF.-CONTABLE-1ER-TRIMESTRE-2022.pdf

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

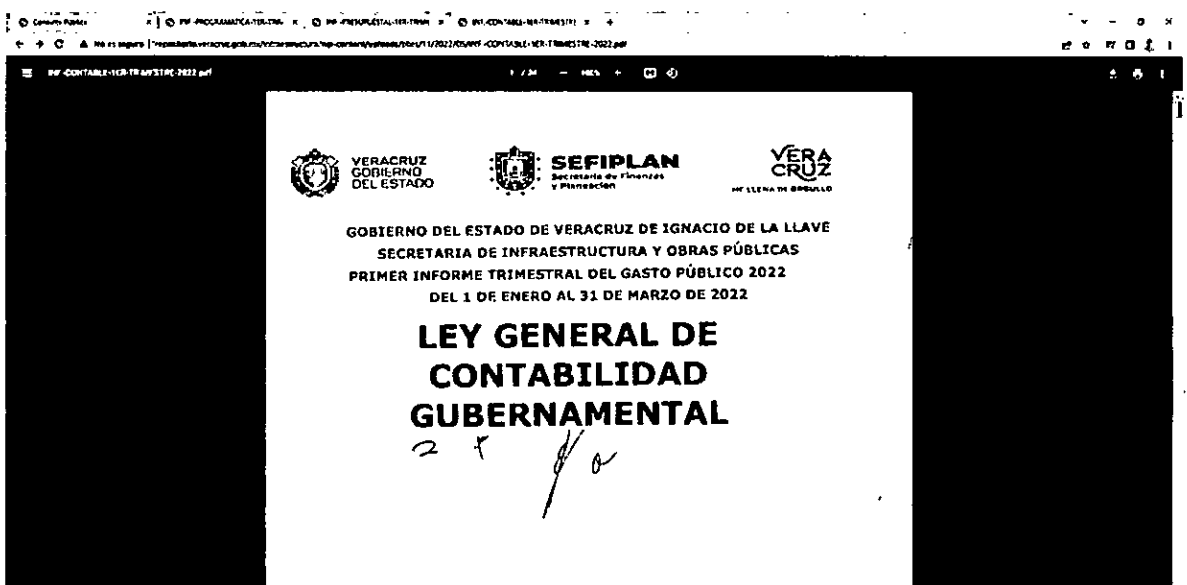
SEFIPLAN Secretaría de Finanzas y Planeación

VERACRUZ SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

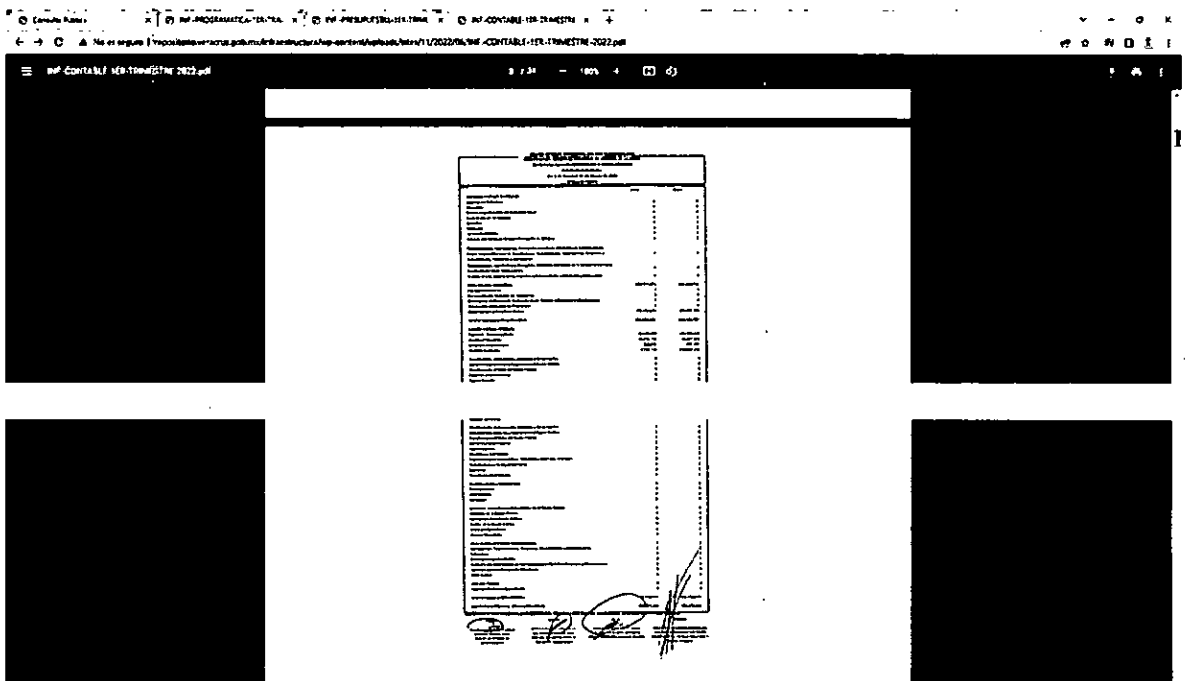
PRIMER INFORME TRIMESTRAL DEL GASTO PÚBLICO 2022 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

2 1 a



INF-CONTABLE-1ER-TRIMESTRE-2022.pdf



[Handwritten mark]

Así las cosas, de las documentales antes inserta se aprecia que sujeto obligado, contrario a lo manifestado por el recurrente, si dio contestación a su planteamiento durante la etapa de solicitud de información. Por consiguiente, este Órgano Garante estima que la respuesta por cuanto hace a este punto se dio dentro del campo de lo legal, entendiendo que la respuesta emitida en el presente asunto se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que, tiene plena validez, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, las siguientes tesis de rubro: **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO”⁷**; **“BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA”⁸** y; **“BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO”⁹**.

Lo anterior porque, aunque solicitante pidió conocer información presupuestaria con cierto grado de desglose por Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirección, lo cierto es que resulta improcedente acorde al **criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes.

c.- Del análisis de la constancias que obran en autos se puede arribar a la conclusión que el sujeto obligado respondió cada uno de los puntos de la solicitud, sin embargo en algunos puntos faltaron áreas y lo anterior al ser obligación de, el ente público está en aptitud de proporcionar al recurrente parte de la información solicitada de manera electrónica, ello en virtud de que es evidente que en ese formato la genera por ser obligaciones de transparencia previstas en el artículo numeral 15, fracción IV, VIII y XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sirve de criterio orientador el **Criterio 1/2013** emitido por el este órgano garante, cuyo rubro y texto son:

MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia,

⁷ Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

⁸ Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

⁹ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envío a través de la plataforma tecnológica Infomex-Veracruz y/o correo electrónico.

Por lo expuesto, el sujeto obligado vulneró con su conducta el derecho de acceso a la información pública del aquí recurrente, actualizando la hipótesis contenida en el artículo 155 fracción X de la Ley 875 de Transparencia. Por tanto, para subsanar dicha actuación, el sujeto obligado deberá realizar una **búsqueda exhaustiva** en cada una de las áreas que cuenten con atribuciones para poseer la información requerida, en este caso concreto en la propia Unidad de Transparencia.

También deberá tomar en cuenta el sujeto obligado, para atender la solicitud de información, el **criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”**, en el cual se indica que los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos específicos para atender las solicitudes.

Con todo lo expuesto, se estima que le asiste la razón a la parte recurrente en el sentido que no le fue entregada la información peticionada de ciertas áreas solicitadas, lo que vulneró su derecho de acceso en el caso que nos ocupa. Por ello la Titular de la Unidad de Transparencia Debra requerir cuando menos a persona Titular de la Coordinación de Planeación y Evaluación Técnica de acuerdo al Artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Estado el cual establece que entre sus funciones tiene coordinar y establecer los procesos de planeación, programación, seguimiento, evaluación y control interno, así como definir las políticas, normas y sistemas de procedimientos para la adecuada planeación y evaluación de los programas del Sector, que coadyuven al logro de las metas planteadas por la Secretaría, establecer o en su caso actualizar los instrumentos e indicadores de desempeño para los objetivos establecidos que permitan evaluar el control interno de la Secretaría y participar en las reuniones del Programa Anual de Evaluación de Fondos Federales, con el propósito de conocer los tipos de evaluaciones que se aplicarán, así como de los cronogramas de ejecución y vinculación con el calendario presupuestario y como se articularán los resultados con el Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.

En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio, el sujeto obligado deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información, ante las áreas que cuente con lo peticionado, y posteriormente emitir una respuesta a la parte recurrente en los términos y bajo las consideraciones expuestas en el presente fallo.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **fundado** el agravio, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** la respuesta otorgada al recurrente y **ordenar** que el sujeto obligado realice una búsqueda exhaustiva de la información en Coordinación de Planeación y Evaluación Técnica, Direcciones y Subdirecciones con las que cuente según su organigrama y/o en cualquier otra área que pudiera contar con dicha información, en los siguientes términos:

-Emitir respuesta o pronunciamiento de las áreas faltantes según su organigrama, de la siguiente información:

- Planeación Anual Final de Acciones, Programas, Obras y Servicios, correspondiente al año 2021 y 2022, de la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones. **(Punto 1 y 10)**
- Planeación basada en resultados (PbR), correspondiente al año 2021 y 2022, presentada por la Secretaría SIOP, así como de las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. **(Punto 2 y 11)**
- Matriz de Marco Lógico 2021 y 2022, elaborada por la Secretaría SIOP, así como por las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones, presentada y aprobada por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. **(Punto 3 y 12)**
- Principales Acciones realizadas en la Secretaría SIOP, en las Subsecretarías, Direcciones Generales y Subdirecciones; en el año 2021, las cuales están dentro de su planeación (2021), así como cuáles son las principales acciones planeadas que NO se realizaron y cuál fue el motivo

- Información que deberá ser proporcionada en forma electrónica toda vez que, se relaciona con obligaciones de transparencia, de acuerdo a lo señalado **en la fracción IV, VIII y XVII del artículo 15 de la Ley de Transparencia local**, además que la publicación de dicha información lo prevén los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Siendo necesario que el sujeto obligado tome en consideración que si por alguna razón no puede remitir los archivos que la contengan al correo electrónico autorizado por la parte recurrente, deberá compartir los archivos mediante la utilización de un disco duro virtual como Dropbox, One Drive o Google Drive.

-Tomando en consideración que si en la información peticiónada por la parte recurrente consta información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial, su entrega se realizara previa versión pública avalada por su Comité

de Transparencia, acorde a lo dispuesto en los artículos 65, 131 fracción II y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, debiendo acompañar el acta que aprueba dicha clasificación, pudiendo además usar como base en aquellos documentos que lo ameriten, en su caso, el uso del **Test Data**. Generador de Versiones Públicas (descargable en el vínculo electrónico <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/Generador-de-Versiones-Publicas> y que puede utilizarse, previas gestiones ante la Dirección de Datos Personales de este Instituto).

-En el supuesto de que la información solicitada ya esté disponible al público por Internet o en el portal de transparencia del sujeto obligado, éste deberá hacerlo del conocimiento del particular, indicándole la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta primigenia otorgada por el sujeto obligado y se **ordena** que notifique respuesta a la solicitud de información, en los términos precisados en considerando **cuarto** del presente fallo. Lo que deberá realizar en los plazos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se iniciarán los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos